



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8020/97.-

V I S T O:

El expediente N° 7115-P-84, carátulado:
"PARRA MIGUEL, S/título o tenencia precaria del lote que
ocupa"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 11/06/84, obrante
a fs.1, el señor Parra Miguel solicita se le otorgue el
título o tenencia de la parcela que ocupa, manifestando
residir en el lote desde el año 1963 (fs.6 y 16), y haber
abonado los impuestos a partir del año 1978 (fs.7 y 13).-

Que el predio que ocupa el peticionante
junto a su grupo familiar, corresponde al inmueble ubicado
en el Barrio Sapere, denominado: LOTE 20 MANZANA B DE LA
CHACRA 171, con matrícula catastral 09-20-063-7151-0000.-

Que la Dirección General de Recaudaciones a
fs.3, y la Dirección Tierras Fiscales a fs.15, informan que
de acuerdo a sus registros, el citado lote no posee titular
y no registra antecedentes de pago, siendo de propiedad de
la Municipalidad de Neuquén, encontrándose inscripto ante
el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 114-F° 224-Finca
2623-Año 1965 (fs.R-22).-

Que por la Secretaría de Obras Públicas, se
extiende con fecha 14/12/84, constancia de ocupación del
lote al Señor PARRA MIGUEL, para que realice los trámites
correspondientes para la conexión de gas (fs.R-27).-

Que por norma legal, Ordenanza N° 138/71, EL
Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo,
para que proceda a la venta de tierras adquiridas al A.C.A,
denominadas Barrio Sapere, a los ocupantes para
construcción de su vivienda propia (fs.R-41).-

Que a fin de dar solución definitiva a lo
planteado, y siempre que el solicitante reúna las
condiciones requeridas en la Ordenanza N° 2080 y sus
Decretos reglamentarios, Asesoría Notarial a fs.20, sugiere
se otorgue en venta el predio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en
su Despacho N°185/97, dictamina aprobar el proyecto de
ordenanza que obra a fs.47/48 del expediente de referencia,
que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión
Ordinaria N° 36/97, celebrada por el Cuerpo el 28 de
noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el artículo 67,
inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIÓN LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a otorgar en
-----venta a favor del Señor PARRA MIGUEL, con
L.E. N° 7.389.054, el inmueble individualizado como: LOTE
20 MANZANA B DE LA CHACRA 171, del Barrio Sapere, matrícula
catastral 09-20-063-7151-0000, con una superficie de 369,81
m2., de acuerdo al plano de mensura aprobado por la
Dirección Provincial de Catastro con fecha 14/06 año 1966,
bajo expediente N° T° 7 F° 703.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta del lote de
-----cripto en el artículo 1º), el valor que fije
el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo
establecido en el artículo 4º) de la Ordenanza 2080, precio
que el adquirente abonará en la forma acordada de común
acuerdo entre las partes.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a otorgar la
-----Escritura Pública Traslativa de Dominio una
vez cancelado el lote en su totalidad, quedando a cargo del
adquirente, los gastos que demande dicha operación, como
así los honorarios del Escribano interviniente.-

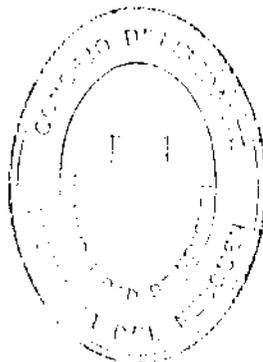
ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXPTE.N°
SPC-7115-P-97).-

ES COPIA
mvm

FDO: REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA



Ordenanza Municipal No 8020 119 97

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No SPC-7115-P-84